



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:	22 de abril de 2026.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/109/2025, correspondiente a la contratación del "Servicio de soporte técnico y mantenimiento al sistema fiduciario que opera en Banobras". Se eliminan los siguientes datos personales: ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.
Fundamento legal:	Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre del titular del área:	Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre de quien clasifica:	Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/109/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/109/2025**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA FIDUCIARIO QUE OPERA EN BANOBRAS"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **DSG & JV ASESORES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR DIEGO SALAZAR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre del 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/109/2025**, con una vigencia del 14 de octubre del 2025 hasta el 13 de febrero del 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con oficio número DTIC/193000/0083/2026 de fecha 09 de febrero del 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 09 de febrero del 2026.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio,



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/109/2025

cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, César Mendoza Torres, persona Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, quien será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificatorio, Karla De Tuya Garcia, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **DIEGO SALAZAR GÓMEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEXTA del **"Contrato"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/109/2025

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula SEXTA de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar la vigencia hasta el 31 de marzo del 2026, como se observa a continuación:

DICE:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señalan en el numeral 6.1. **"Vigencia"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, mismo que será del **14 de octubre del 2025** hasta el **13 de febrero del 2026**.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14 de octubre de 2025 al 31 de marzo del 2026.

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, el Primer y Segundo Convenio modificatorio por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/109/2025

presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR:
"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CÉSAR MENDOZA TORRES	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DSG & JV ASESORES, S.A. DE C.V.	DAJ1005269Z2

Elaboró: Sean Aguirre Hernández - Experto Técnico

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:
42d7068c524209884124839479028b58fac047ded1b47b65619bdd713ddbb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/02/2026 19:00



Firma:
MnkHrGHO47PBkrJr6iXwCZK9agCfaHOfesHU8XW9+McrQwDdvdIrRsHQWnDsHSELc6V4OJXeria2hRFtsqilBcXMjaL47U51aHcExue8XzRVNd7YAsDtIjVuz4qFK8pPlnSBLHGZ5c+ufucbE9RuiSwZoEiwpBdR
KRPJCO0UHsHy0Pm4kLLnEt4EwuKAJ9EEPbuld7xiuOc5u6g3SBZTMOLRQ9grdx/dCW/Azz+fpVoRTE2NXUTQV/aXMYZ9ISQDioKhSwLWusiulc0rxkpV+DiRx59zVLQwSM6K/RhXJC4TKDAm68FevN33T2/Rzx
hdxEv9qpOrcNL9YEK59e3g==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/02/2026 19:01



Firma:
QV1XOIYc5K/6uAfNUanA4FEr/xKV1kr13GHey6N0rQGe96oqnZuDXJwiDTYuwXyM+Hsmuq36yeaoG1HCA/WLlE5nXURxBCPPfOLbmgaiZ+fVFc8RmXVzXHOH1/tETYrs0VxTh+T4G3PQgBe+jj3oVe4PaDuSaAHy
KftbcVuUeSE+p5kPv/D1PHXG6GIDYiL/N5rn8EptYC9sn3TAJbY3up28QnQgHh6h9xDyc/xzKO5TJgRtDrZcjseB51xsHIO237s/nqmdwuXVugkdiYysaooSQKkm8xESHUvjDIJ+0zABDLW5qLlg8bDsVtOWF
sz0jP9I6JLbjGgM0Id4u9g==

Firmante: CESAR MENDOZA TORRES
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/02/2026 19:02

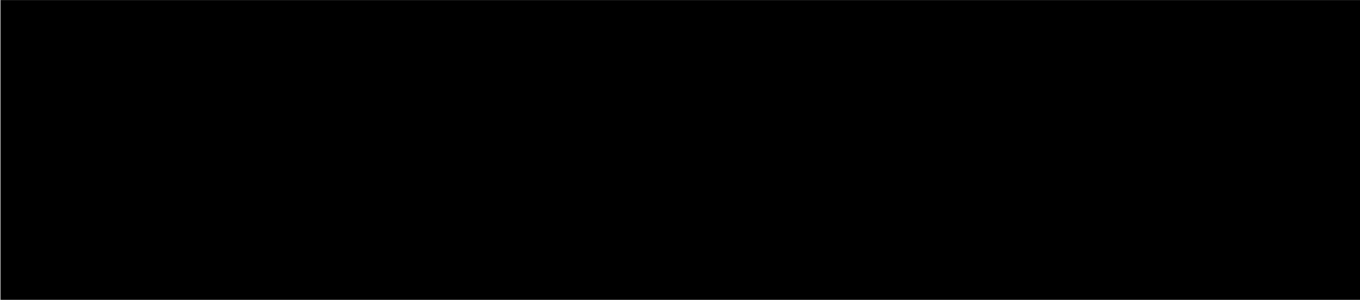


Firma:

oZCsxlxo59JB1VRWq6wKmSasPatrnBcAelFTgejuduRNSqCMsv5cj6+PUHS6wOSekTd41jbRzvufGRw0KHtkknAeGA36oHc2zzpkRZHUXlmmuHN9PuMi92geYiOpGcWpdxax0fKo2gb0MizwIoMzItrD0i7XjXGc
t/xy6KYpnC0tUuudAP30khWWcF2S9i18pQwHUCiJVfCcctU2k7W7RGWbDVzT07Sy3Ea+R8OzFJz9PB.Jug/2+/AWnkjnSL2cFt2S2HmVDEfltswcvRCnBEH7j0x2HjhNoCgwUUsDbdqZwP9uMQAnecJp1kh25WfcL
RaW5RibeJLRHUWvsL8N6Wg==

Firmante: DSG & JV ASESORES SA DE CV
RFC: DAJ1005269Z2
Certificado:

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/02/2026 19:24



Firma:
mcv3/WcMMkVzmzn1T53Rv9yGeHWoySXvMacnJG0n82mGgfR+FDK47IG3mn3dFHjJO3XG2CC/GynqESZHKIkTwVOKlHWEVax2v47bdCXG//4wHqle8Trqm789NsxhDmPgQXjaPSKdYOGXaZ2zLREmx/xQvfb/+
fRe+V5qC42Ra27+ra42ZPH9pKQ5WjvMNZoTWi5kkJnpLr5n791ORbDznAtuJEfQb2FSLDM1mS+BZatzQ4SB2VwReskdfjTeG19vQH5NEmcRGqWLSrTnVOGo67aV6zza6GbsILAdaYjlqSJflil/HsJgdDWeYqWxg
wQVuPHWjbMO1Dw5a8Gko6Q==

Se elimina número de serie y
certificado de firma electrónica de
persona moral con fundamento en el
artículo 115, cuarto párrafo de la
LGTAIP.